



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Miércoles, 20 de Julio de 2005 - Extraordinario Número 16

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Viceconsejería de Contratación - Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

34.- Notificación a Berenguer Ballesteros, Antoni y otros.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

35.- Notificación por comparecencia de las cuotas correspondientes al recurso cameral permanente de la corporación correspondientes al año 2004.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Melilla

36.- Notificación a D. Arramdani Hassan y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

34.- La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 12 de 29 de diciembre de 2001), y la Ordenanza Fiscal reguladora del correspondiente tributo, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionaran, intentados notificar de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 12 de 29 de diciembre de 2001), de acuerdo con su declaración ante el organismo competente.

PLAZOS PARA EL PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO

De acuerdo con el artículo 64 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 12 de 29 de diciembre de 2001) en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, del Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes plazos: